

¡Venga tu Reino!

**Estatutos**  
**de la Red de Colegios Regnum Christi**  
*Región Chile-Argentina*



Santiago de Chile, 2022

# Índice

Título I. Identidad y misión .....	3
Título II. Estructura orgánica: gobierno, dirección, gestión .....	5
Capítulo I. Estructura orgánica .....	5
Capítulo II. Gobierno: Asamblea de Representantes de Obras de Comunes Chile-Argentina.....	5
Capítulo III. Dirección: la Junta de dirección .....	6
Capítulo IV. Comités de la Junta de dirección .....	9
Capítulo V. El director de la Red de Colegios RC Chile-Argentina.....	10
Capítulo VI. Gestión: el director de colegio .....	12
Título III. Derechos, obligaciones y sanciones .....	14
Título IV. Reforma e interpretación del estatuto.....	15

## TÍTULO I. IDENTIDAD Y MISIÓN

Artículo 1.- Los colegios RC Chile-Argentina son instituciones educativas católicas que buscan en todo la verdad y el bien, y comparten un ideario y modelo de colegio (“Modelo de Colegios RC Chile-Argentina”).

Artículo 2. Los colegios RC Chile-Argentina se reconocen como obras impulsadas y asesoradas por las instituciones federadas del Regnum Christi, con personalidad jurídica propia.

Artículo 3.- Los colegios RC Chile-Argentina se inspiran en el ideario de la red internacional de colaboración “Red de Colegios Regnum Christi” y mantiene una estrecha relación de colaboración con ella y con las instituciones que la integran.

Artículo 4.- La misión de los colegios RC Chile-Argentina es ofrecer a los alumnos y familias un entorno de formación integral, acompañándolos en el desarrollo de sus talentos para alcanzar la excelencia personal y profesional, vivir con pleno sentido y ser líderes que trasformen la sociedad desde los valores del Evangelio.

Artículo 5.- Los colegios RC Chile-Argentina trabajan en plena comunión con el obispo en cuya diócesis están ubicados y coordinan esfuerzos con las demás instancias diocesanas. En sus actividades guardan fiel adhesión al Magisterio de la Iglesia y a las directrices que sobre las escuelas católicas emane la Santa Sede y la conferencia episcopal.

Artículo 6.- Los propósitos formativos de los colegios RC Chile-Argentina son que el alumno:

- a. conozca, viva y transmita una fe alegre que surge del amor de Dios Padre y del encuentro con Cristo amigo; que quiera responder a este amor y amistad mediante una vida cristiana fiel, coherente y movida por el amor; que integre armónicamente la fe y la razón y encuentre en ella esperanza y motivación para una vida plena y feliz;
- b. desarrolle un corazón magnánimo, compasivo, generoso y con gran riqueza de sentimientos, capaz de amar profundamente, de abrirse y entregarse a los demás, de encauzar las emociones y los afectos; un corazón que le mueva a salir al encuentro de los demás, a ser positivo y alegre, capaz de apreciar la belleza y de establecer relaciones sanas y constructivas;
- c. sea libre y maduro de acuerdo con su edad, busque y elija siempre el bien y la virtud con voluntad firme y resiliente, guiando sus acciones y elecciones por principios éticos y respeto hacia los demás; con

conciencia recta, digno de confianza y autónomo, capaz de hacer opciones libres y responsables viviendo con coherencia y fidelidad sus convicciones;

- d. logre la excelencia académica y desarrolle una inteligencia comprometida con la búsqueda de la verdad, abierta, flexible e intuitiva, llena de imaginación y rigor lógico, capaz de emitir juicios prudentes, siendo un pensador crítico, creativo y autónomo;
- e. sea un líder íntegro, humilde y comprometido, consciente de los dones y talentos recibidos, capaz de ponerlos al servicio de los demás para transformar las realidades temporales respondiendo con sentido de urgencia a las necesidades materiales, humanas y espirituales del prójimo y que sea capaz de buscar el bien común, enfrentar retos, trabajar y colaborar con otros, así como cuidar el medio ambiente.

Artículo 7.- El perfil de egreso de un alumno<sup>1</sup> lo conforman diversas competencias que el alumno desarrolla de manera progresiva a lo largo de su proceso educativo:

- a. Vive convencido y practica los valores y la doctrina de su fe.
- b. Demuestra sentido de responsabilidad social.
- c. Comprende y aprecia la cultura, historia y tradiciones de su país.
- d. Demuestra seguridad, iniciativa y perseverancia.
- e. Gestiona ética y críticamente la información.
- f. Aplica el razonamiento verbal para comunicarse de manera asertiva, clara y fluida en español e inglés.
- g. Demuestra sensibilidad, iniciativa, imaginación y creatividad.
- h. Aplica el razonamiento matemático.
- i. Ejerce un liderazgo cristiano.

---

<sup>1</sup> Cf. *Proyecto educativo institucional. Red de Colegios Regnum Christi Chile-Argentina*, V, b.

## **TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA: GOBIERNO, DIRECCIÓN, GESTIÓN**

### **Capítulo I. Estructura orgánica**

Artículo 8.- La estructura orgánica fundamental de los colegios RC Chile-Argentina es la siguiente:

- a. Gobierno: Asamblea Regional de Representantes de Obras Comunes Chile-Argentina (AROC) (autoridad colegial)<sup>2</sup>.
- b. Dirección: Junta de dirección (autoridad colegial) y Director de la Red de Colegios (autoridad personal).
- c. Gestión: Director de colegio (autoridad personal).

### **Capítulo II. Gobierno: Asamblea de Representantes de Obras de Comunes Chile-Argentina**

Artículo 9.- Al gobierno compete garantizar el cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales, respetando la identidad y el modelo educativo de los colegios RC Chile-Argentina, así como la legislación oficial y la normatividad particular.

Artículo 10.- La AROC cuenta con las atribuciones y facultades que le otorga el presente estatuto y específicamente son las siguientes:

- a. Proponer a la AGOC la promulgación, reforma e interpretación del presente estatuto con el consejo y apoyo de la Junta de dirección.
- b. Proponer a la AGOC los actos de administración extraordinaria y el nombramiento de la Junta de dirección.
- c. Resolver los términos de la representación legal de la sociedad civil operadora por parte de la Junta de dirección de los colegios RC Chile-Argentina y de su presidente.
- d. Aprobar las actualizaciones del modelo pedagógico de los colegios RC Chile-Argentina.
- e. Emitir criterios para la elaboración de planes estratégicos y presupuestos anuales, así como los criterios de consolidación de información financiera y operativa.
- f. Aprobar el plan estratégico los colegios RC Chile-Argentina, previamente validado por la Junta de dirección.

---

<sup>2</sup> En el Reglamento interno de gobierno de la AROC queda establecido qué competencias se reserva la Asamblea General de Obras Comunes.

- g. Aprobar el presupuesto consolidado de los colegios RC Chile-Argentina y de la Red de Colegios, previamente validados por la Junta de dirección.
- h. Aprobar, a propuesta de la Junta de dirección, las variaciones al presupuesto anual que impacten negativamente el resultado final aprobado.
- i. Emitir criterios generales para el diseño, implantación y actualización de la estructura organizacional.
- j. Aprobar la estructura organizacional de los colegios RC Chile-Argentina, a propuesta de la Junta de dirección.
- k. El derecho a ser informada de la marcha de los colegios RC Chile-Argentina, al menos semestralmente, por parte de la Junta de dirección, para el gobierno; y trimestralmente para economía.
- l. Ejercer sus atribuciones, en los términos que disponen el presente estatuto, en el nombramiento, remoción, otorgamiento o retiro de facultades de autoridades de las instituciones y órganos de los colegios RC Chile-Argentina.
- m. Convocar a la Junta de dirección para sesiones extraordinarias.
- n. Nombrar a los directores de colegios por un periodo de tres años; puede renovarlos por periodos consecutivos de la misma duración (previa asignación por parte de las instituciones federadas correspondientes, en el caso de que sea un miembro de ellas); y también puede removerlos.
- o. Definir otros asuntos prioritarios que se encomendarán a la Junta de dirección.

### **Capítulo III. Dirección: la Junta de dirección**

#### *Composición*

Artículo 11.- La Junta de dirección de los colegios RC Chile-Argentina está conformado por entre 3 y 5 miembros con derecho a voz y voto, propuestos por la AROC y nombrados por la AGOC. Participa en sus reuniones sin ser parte de la Junta, con voz y sin voto, el director de la Red de Colegios RC Chile-Argentina, quien funge como secretario de la Junta.

Artículo 12.- Los candidatos propuestos para ser miembros han de ser personas con experiencia académica, formativa, de administración y finanzas, o directiva en educación, preferentemente dentro de los colegios RC Chile-Argentina, o que por sus méritos y trayectoria sean personas reconocidas por su integridad, experiencia y liderazgo, así como por su afinidad con la identidad y misión institucionales y que cuenten con la disponibilidad necesaria para asumir este compromiso.

Artículo 13.- Los miembros son nombrados por tres años, y pueden ser renovados por periodos consecutivos de la misma duración. La AGOC, si lo juzga pertinente para algún caso particular y por razones justificadas, podrá nombrar por un periodo mínimo de un año.

Artículo 14.- La AROC nombrará a un presidente y a un vicepresidente de entre los miembros en activo. El periodo de su responsabilidad será de tres años con posibilidad de reelección. En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, el vicepresidente asumirá sus funciones en tanto es nombrado un nuevo presidente en los términos que dispone el presente estatuto.

Artículo 15.- El cargo de miembro es personal e intransferible y en consecuencia no podrá desempeñarse por medio de mandatarios o representantes, con la única excepción del presidente, que podrá, por causa grave, ser representado por el vicepresidente.

#### *Facultades*

Artículo 16.- La Junta de dirección cuenta con las facultades y atribuciones que establece el presente estatuto ordenadas en cuatro ámbitos: general; nombramientos y remociones; planes, presupuestos y estructura organizacional; modelo educativo y formativo, y planes de estudio.

Artículo 17.- Las atribuciones y facultades de la Junta de dirección en el ámbito general son:

- a. Velar por el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, de la legislación oficial y de la propia normatividad, así como de las indicaciones y encomiendas de la AROC y de la misma Junta de dirección.
- b. Procurar la integración, identificación y colaboración entre los colegios RC Chile-Argentina, velando por su desarrollo y consolidación.
- c. Establecer las políticas y criterios generales de operación en todos los ámbitos de la vida institucional y velar por su cumplimiento.
- d. Proponer a la AROC, por encomienda de ella misma o por iniciativa propia, la reforma del estatuto y ofrecer su parecer acerca de su interpretación.
- e. Aprobar, por mayoría de los votos de los miembros presentes, el reglamento interno de la Junta de dirección, de sus comités y presentarlos a la AROC para su ratificación.
- f. Representar a los colegios RC Chile-Argentina, bien sea como órgano colegiado o a través de un integrante de la Junta de dirección o de un representante nombrado para el efecto, sea para un periodo determinado

- de tiempo o para un propósito en particular, definiendo los alcances y límites de dicha representación.
- g. Delegar en cualquiera de sus miembros o comités constituidos para el efecto, las facultades que considere necesarias para la atención de los asuntos y el buen funcionamiento de los colegios RC Chile-Argentina. La delegación habitual de facultades a un comité o persona debe ser ratificada por la AROC.
  - h. Aprobar qué servicios de los colegios o para los colegios se centralizan en la Oficina central de servicios de la Red de Colegios.

Artículo 18.- Las atribuciones y facultades de la Junta de dirección en el ámbito de nombramientos y remociones son:

- a. Presentar a la AROC los candidatos para el nombramiento de miembros de la Junta de dirección.
- b. A propuesta del director de la Red de Colegios, nombrar o remover a los miembros de la Oficina central de servicios de la Red de colegios que dependen directamente del director de la Red de Colegios.
- c. A propuesta del director de la Red de Colegios, nombrar o remover los subdirectores o coordinadores generales que dependen directamente de los directores de colegios.
- d. Nombrar, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de un director de colegio, a un responsable de la dirección mientras se reinstala el director titular o se procede a un nuevo nombramiento de acuerdo con lo dispuesto por el presente estatuto.
- e. En caso de falta grave que atente contra los principios, identidad y misión institucionales, la normatividad interna fundamental, las normas de orden público o las buenas costumbres, remover o suspender de su cargo al director de colegio y a los responsables de la Oficina central de servicios de la Red de Colegios, promoviendo en su caso, las medidas disciplinarias o legales que correspondan.

Artículo 19.- Las atribuciones y facultades de la Junta de dirección en el ámbito de planes, presupuestos y estructura organizacional son:

- a. Respecto a la elaboración del plan estratégico y financiero de los colegios RC Chile-Argentina para un periodo conveniente de 3 años, validarlo por mayoría de los votos de los miembros presentes, de acuerdo con los principios y criterios establecidos previamente por la AROC y sujeto a su aprobación.
- b. Validar el plan operativo y presupuesto consolidado anuales de acuerdo con el plan estratégico y financiero vigente y en consistencia con los



criterios que para esta materia emitan la propia junta de dirección y la AROC.

- c. Validar la estructura organizacional de la Oficina central de servicios de la Red de Colegios y sus modificaciones en coherencia con los criterios generales establecidos por la AROC.
- d. Aprobar los criterios que el director de la Red de Colegios ha de seguir en la aprobación de las variaciones al presupuesto anual que no tengan un impacto negativo en el resultado final aprobado y que se apeguen a los criterios que para este efecto establezca la AROC.
- e. Recibir y aprobar trimestralmente el informe económico de los colegios.
- f. Recibir y aprobar semestralmente el informe sobre desempeño de los colegios (cuadro de mando), que será presentado a la AROC.

Artículo 20.- La atribución y facultad de la Junta de dirección en el ámbito del modelo educativo, planes de estudio, es presentar a aprobación de la AROC la propuesta de actualización del modelo educativo.

Artículo 21.- La Junta de dirección debe contar con un reglamento de funcionamiento, aprobado por la misma Junta, que entre otras materias incluya:

- a. La periodicidad de las reuniones: ordinariamente mensual y extraordinariamente cuando el presidente lo convoque, bien sea por iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno de los miembros en activo.
- b. La posibilidad de que directores de colegio puedan participar para presentar personalmente asuntos relevantes para la institución que dirigen.
- c. Los mecanismos para la renuncia o remoción de los miembros, así como pautas para resolver conflictos de interés.
- d. La modalidad de elaboración, revisión y aprobación de actas de cada sesión, así como de los informes que se enviarán, al menos semestralmente, a la AROC sobre la ejecución del plan estratégico y financiero, planes y presupuestos operativos anuales, proyectos especiales e indicaciones y encomiendas recibidas.

#### **Capítulo IV. Comités de la Junta de dirección**

Artículo 22.- La Junta de dirección podrá conformar comités consultivos para propósitos específicos, estableciendo en su reglamento interno: la finalidad, miembros integrantes, ámbito de competencia y modo general de operación. Se recomienda que sean permanentes el comité formativo, el académico y el de finanzas.

Artículo 23.- Las atribuciones que la Junta de dirección no puede delegar en comités o en el director de la Red de Colegios son las siguientes:

- a. Nombrar a quienes en la Oficina central de servicios de la Red de Colegios reportan directamente al director de la Red de Colegios, salvo los casos previstos por el estatuto como causa grave.
- b. Aprobar el plan estratégico de los colegios RC Chile-Argentina.
- c. Aprobar los criterios y políticas generales estratégicos o fuera de la operación ordinaria.
- d. Aprobar los planes operativos y presupuestos anuales.
- e. Aprobar las propuestas de reforma al estatuto.
- f. Aprobar modificaciones a los reglamentos internos de la Junta de dirección.

## **Capítulo V. El director de la Red de Colegios RC Chile-Argentina**

Artículo 24.- El director de la Red de Colegios es nombrado por la AROC, a propuesta de la Junta de dirección, por un periodo de tres años. La AROC puede renovarlo por periodos consecutivos de la misma duración, y removerlo por motivos justificados.

Artículo 25.- Para ser director de la Red de Colegios deben reunirse los siguientes requisitos:

- a. Tener treinta años cumplidos al momento de su nombramiento y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- b. Gozar de reconocimiento por su liderazgo, integridad personal, capacidad profesional y compromiso genuino con la identidad, misión, principios y valores de los colegios RC Chile-Argentina.
- c. Contar con un mínimo de seis años de experiencia directiva, además de experiencia académica de docencia y formación integral y preferentemente en los colegios RC Chile-Argentina.
- d. Otros requisitos que la Junta de dirección establezca.

Artículo 26.- Sus principales responsabilidades, bajo la dependencia de la Junta de dirección y en adhesión a las políticas y criterios generales dados por la AROC, son las siguientes:

- a. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta de dirección.
- b. Dirigir la Oficina central de servicios de la Red de Colegios.
- c. Elaborar el plan estratégico de la Red de colegios RC Chile-Argentina y presentarlo a validación de la Junta de dirección.

- d. Aprobar, siguiendo los criterios y orientaciones recibidos de la AROC y de la Junta de dirección, los trabajos de elaboración de los planes estratégicos de los colegios RC Chile-Argentina en general.
- e. Asegurar que cada colegio cuente con un plan estratégico que contemple tanto el plan formativo como pastoral.
- f. Presentar a validación de la Junta de dirección el presupuesto consolidado de los colegios RC Chile-Argentina.
- g. Asegurar una adecuada relación de los colegios RC Chile-Argentina con las instancias educativas del país y con otras organizaciones afines.
- h. Gestionar la elaboración, aprobación, implantación y ejecución de modelos, planes, criterios, políticas y normas a nivel de los colegios RC Chile-Argentina principalmente en los siguientes ámbitos: académico y desarrollo de profesorado; formación integral y vida escolar; desarrollo institucional e innovación; comunicación, mercadotecnia y promoción, tecnologías de información; planeación y efectividad institucional; operación escolar y normatividad.
- i. Aprobar los elementos de marca que usan las diferentes instituciones integrantes de los colegios RC Chile-Argentina conforme a los lineamientos y criterios del manual general de identidad emitidos por la Junta de dirección, previa aprobación de la AROC.
- g. Asegurar que se implementa un Gestor Escolar que garantice que los colegios RC Chile-Argentina operen bajo procesos y criterios, académicos y escolares, homogéneos.
- h. Coordinar la elaboración del plan general de calidad institucional.
- i. Presentar a la Junta de dirección el avance en el ejercicio del presupuesto y un reporte financiero periódico de los colegios RC Chile-Argentina.
- j. Gestionar la solicitud de variaciones al presupuesto y/o a la estructura organizacional que presenten las entidades que conforman los colegios RC Chile-Argentina, en los términos que defina la Junta de dirección y los parámetros establecidos por la AROC.
- k. Proponer a la Junta de dirección mejoras operativas en la gestión administrativa de los colegios y otras entidades de los colegios RC Chile-Argentina y una vez aprobadas, hacerse cargo de su implementación y seguimiento.
- l. Hacer una evaluación de desempeño, al menos anual, de los directores de colegio.

Artículo 27.- Para el ejercicio de estas responsabilidades el director de la Red de Colegios contará con la Oficina central de servicios de la Red de Colegios.

Artículo 28.- Las responsabilidades del director de la Red de Colegios, en su calidad de secretario de dicha Junta de dirección y de las que dará cuenta al presidente de la Junta de dirección, son:

- a. Favorecer el buen funcionamiento y operación de la Junta de dirección.
- b. Conservar registro y resguardo de la documentación propia de la Junta de dirección.
- c. Asistir a la Junta de dirección y a otros directores de los colegios RC Chile-Argentina en el análisis, aplicación y cumplimiento del estatuto de los colegios RC Chile-Argentina.
- d. Asistir a la Junta de dirección en la discusión y determinación de asuntos y acuerdos relativos a la operación general de los colegios RC Chile-Argentina.
- e. Coordinar la interacción de los integrantes de la Junta de dirección entre sí y del presidente con el personal directivo de los colegios RC Chile-Argentina.
- f. Gestionar, ordinariamente, la comunicación oficial de la Junta de dirección con la AROC y con el personal directivo de los colegios RC Chile-Argentina.

## **Capítulo VI. Gestión: el director de colegio**

Artículo 29.- El director tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la misión del colegio que dirige, de acuerdo con su identidad institucional, y de garantizar el cumplimiento de los estatutos vigentes y del plan estratégico y operativo, así como los acuerdos y resoluciones de la Junta de dirección que les comunique el director de la Red de Colegios.

Artículo 30.- Para ser director del colegio deben reunirse los siguientes requisitos:

- a. Tener treinta años cumplidos al momento de su nombramiento y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- b. Gozar de reconocimiento por su liderazgo, integridad personal, capacidad profesional y compromiso genuino con la identidad, misión, principios y valores de los colegios RC Chile-Argentina.
- c. Contar al menos con un título universitario de Grado o en su defecto con la suficiente preparación y experiencia académica a juicio de la Junta de dirección.
- d. Contar con un mínimo de tres años de servicio académico de docencia, de formación integral o de dirección en el ámbito educativo y preferentemente en los colegios RC Chile-Argentina.

- e. Otros requisitos que la Junta de dirección establezca.

Artículo 31.- El director de colegio es nombrado por la AROC, ordinariamente por un periodo de tres años, con posibilidad de ser renovado por periodos consecutivos de la misma duración.

Artículo 32.- Responsabilidades y atribuciones del director son:

- a. Dirigir la operación general del colegio de acuerdo con la legislación oficial, a la normatividad propia y a los criterios vigentes establecidos por la AROC y la Junta de dirección.
- b. Presidir órganos académicos y directivos del colegio.
- c. Presentar a la Junta de dirección o al director de la Red de Colegios los asuntos del colegio que requieran su intervención.
- d. Impulsar y dirigir las iniciativas y proyectos institucionales orientados al desarrollo del colegio y a la formación y desarrollo docente, aprobados en el plan estratégico u operativo.
- e. Representar al colegio en todo tipo de eventos y delegar esta representación en sus colaboradores en los casos en que lo juzgue oportuno.
- f. Establecer, si lo juzga oportuno, comités para la atención temporal o permanente de asuntos del colegio y nombrar al directivo que debe presidirlos, o bien, si es el caso, presidirlos él mismo según juzgue oportuno.
- g. Delegar en sus colaboradores aquellas tareas en que no resulte indispensable su participación directa y a las que ha de dar un seguimiento cercano y puntual.
- h. Proponer a la Junta de dirección, a través del director de la Red de Colegios, el nombramiento o remoción de subdirectores o coordinadores generales que dependen directamente del director.
- i. Nombrar y remover al personal del colegio cuyo nombramiento no requiere la participación del director de la Red de Colegios, autorizando en su caso el proceso de contratación correspondiente. En los casos relacionados con nombramientos y contrataciones, así como despidos de personal del colegio a todos los niveles, el director debe proceder de acuerdo con la estructura organizacional y el presupuesto aprobados, así como con los criterios vigentes en esta materia establecidos por la AROC o la Junta de dirección.
- j. Coordinar la elaboración del plan estratégico y financiero del colegio de acuerdo con los criterios establecidos por la Junta de dirección y

- presentarlos a aprobación en los términos que establece el presente estatuto.
- k. Elaborar, y presentar a aprobación del director de la Red de Colegios, el plan operativo y el presupuesto anual del colegio de acuerdo con el plan estratégico y financiero aprobados y los criterios establecidos por la AROC y la Junta de dirección.
  - l. Ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual autorizado, reportando periódicamente los avances al director de la Red de Colegios.
  - m. Aprobar las variaciones al presupuesto anual del colegio que no tengan un impacto negativo en el resultado final aprobado para el colegio y que se ajusten al Reglamento de Administración para los Centros Educativos, a los criterios correspondientes emitidos por la AROC o la Junta de dirección.
  - n. Presentar al director de la Red de Colegios un informe semestral de la marcha general de la institución y trimestral sobre la gestión administrativa.

### **TÍTULO III. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES**

Artículo 33.- La Junta de dirección y los organismos facultados para este propósito han de ser informados de las faltas graves que a nivel institucional o personal se cometan en contra de los principios y valores que emanan de la identidad institucional y de las buenas costumbres, así como de lo dispuesto por la normatividad aprobada y vigente, definiendo para cada caso la sanción correspondiente de acuerdo a la reglamentación respectiva y dando cuenta a la autoridad civil cuando el caso lo amerite.

Artículo 34.- Los órganos y autoridades de gobierno, dirección y gestión darán cuenta de sus responsabilidades del siguiente modo:

- a. la Junta de dirección responderá ante la AROC;
- b. los miembros de la Junta de dirección, ante la propia Junta;
- c. el director de la Red de Colegios, ante la Junta de dirección;
- d. los miembros de la Oficina central de servicios de la Red de Colegios, ante el director de la Red de Colegios;
- e. el director de colegio, ante el director de la Red de Colegios.

#### **TÍTULO IV. REFORMA E INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO**

Artículo 35.- La promulgación, reforma e interpretación del estatuto de los colegios RC Chile-Argentina son atribuciones de la AGOC, a propuesta de la AROC, con la participación de la Junta de dirección que tiene la facultad de presentar su parecer y proponer lo que considere oportuno.

Por el Reino de Cristo a la Gloria de Dios